



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL COATZACOALCOS, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	475
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	478
3. GESTIÓN FINANCIERA	480
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	480
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	480
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	487
4.1. Ingresos y Egresos.....	487
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	488
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	491
5.1. Observaciones	491
5.2. Recomendaciones.....	525
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	532
5.4. Dictamen	532

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$1,560,420,436.00	\$1,387,917,503.00
Muestra Auditada	1,404,378,391.50	1,029,134,190.37
Representatividad de la muestra	90.00%	74.15%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$131,933,340.91	329
Muestra Auditada	81,628,789.40	54
Representatividad de la muestra	62%	16%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$1,624,607,730.69 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$138,293,228.00	\$141,331,291.00
Derechos	49,656,183.00	46,660,881.00
Contribuciones por Mejoras	751,061.00	728,130.00
Productos	7,010,832.00	3,203,123.00
Aprovechamientos	1,056,956.00	41,028,433.00
Participaciones y Aportaciones	1,427,839,471.00	1,319,161,480.00
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	8,307,098.00
TOTAL DE INGRESOS	\$1,624,607,731.00	\$1,560,420,436.00
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$717,073,483.00	\$601,448,529.00
Materiales y Suministros	99,298,783.00	93,686,038.00
Servicios Generales	295,886,251.00	240,618,052.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	87,484,664.00	115,587,710.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	41,337,959.00	10,650,690.00
Inversión Pública	247,000,000.00	204,029,345.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	10,237,885.00
Deuda Pública	136,526,591.00	111,659,254.00
TOTAL DE EGRESOS	\$1,624,607,731.00	\$1,387,917,503.00
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$172,502,933.00

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$118,715,920.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$221,328,511.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 167 obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$15,171,372.29
Educación	5,753,737.89
Urbanización Municipal	102,734,453.81
TOTAL	\$123,659,563.99

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Se incluyen otros ingresos por \$4,943,643.99.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,052,295.54
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	106,109.88
Bienes Muebles	11,486,673.89
Deuda Pública	46,625,936.55
Educación	3,600,000.01
Electrificación	800,000.00
Equipamiento Urbano	14,731,907.29
Fortalecimiento Municipal	50,836,016.11
Protección y Preservación Ecológica	5,891,640.00
Seguridad Pública Municipal	68,082,818.00
Urbanización Municipal	18,115,113.73
TOTAL	\$221,328,511.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	11	8
TOTAL	37	25

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-039/2020/001 ADM

Los saldos no ejercidos de 2015 y 2016 ascienden a \$108,119.39, soportados como abajo se detalla, sin embargo, no fueron devengados o comprometidos al cierre del ejercicio 2020; además, no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 324 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.CUENTA BANCARIA</u>	<u>BANCO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO</u>
65-50478676-3	Santander (México) S.A.	2015	\$51,198.13
0112874334	BBVA Bancomer, S.A.	2016	56,921.26

Observación Número: FM-039/2020/002 ADM

El saldo no ejercido de 2018 asciende a \$235,813.64, soportado con el estado de cuenta bancario número 65-50663060-1 del Banco Santander (México) S.A., sin embargo, no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 6 y 324 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-039/2020/003 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos registrados en la cuenta contable 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$60,134,503.45, correspondientes a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-039/2020/004 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos en la cuenta 1.1.3.4.01; Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo por un importe de \$13,180,460.36 generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o amortización al cierre del ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 355 fracción IV, 363 y 383 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVOS

Observación Número: FM-039/2020/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$16,148,278.57; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$44,087,089.83, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-039/2020/006 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, no depositó a la autoridad competente el 5 al millar retenido en ejercicios anteriores por un monto de \$2,696,466.71, por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo al convenio celebrado y/o reglas de operación correspondientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Además, los registros contables reflejan un saldo de 2 al millar retenido por \$846,815.86 correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la Instancia correspondiente.

Observación Número: FM-039/2020/007 ADM

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, los impuestos y otras retenciones que abajo se detallan, correspondientes a ejercicios anteriores, registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01.90.01	ISR Sueldos y Salarios	\$2,474,667.51
2.1.1.7.01.02.01	ISR Asimilados a Salarios Arbitrios	278,164.09
2.1.1.7.01.02.04	ISR Asimilados a Salarios FISM	8,456.48
2.1.1.7.01.02.90.01	ISR Asimilados a Salarios	177,731.87
2.1.1.7.01.03.90.01	Retención 10% Sobre Honorarios	139,610.11
2.1.1.7.01.04.90.01	Retención 10% Sobre Arrendamiento	111,268.09
2.1.1.7.01.05.90.01	IVA Retenido	242,458.80
2.1.1.7.01.08.90.01	Instituto Mexicano Del Seguro Social	6,668,391.33
2.1.1.7.02.03.90.01	Zofemat	3,411,561.23

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable de la cuenta 2.1.1.7.01.08.90.01 Instituto Mexicano del Seguro Social, presentó los pagos realizados en el ejercicio 2021 por un total de \$5,493,146.19, por lo que resta una diferencia por pagar de \$1,175,245.14.

Observación Número: FM-039/2020/008 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentan saldos por concepto de pasivos registrados durante el ejercicio, que no fueron liquidados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 355, 357 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Sueldo por pagar arbitrios	\$1,504,140.00
2.1.1.2.01.01.04421	Comercializadora Tuvalmex SA de CV	33,460.00
2.1.1.2.01.01.06801	Gasolinera Transística SA de CV	1,599.20
2.1.1.2.02.01.00179	Comisión Federal de Electricidad	292,116.00
2.1.1.2.02.01.03936	Liliana del Carmen Soto Aguilar	4,060.00
2.1.1.2.02.01.05000	Gobierno del Estado de Veracruz	3,200,000.00
2.1.1.9.02.01.00083	Apoyos sociales por pagar	25,501.00
2.1.9.1.01	Depósitos pendientes de identificar	794,666.59
2.1.9.2.01.01.00001	Gastos de operación comercio	5,640.00
2.1.9.2.01.01.00002	Gastos de operación predial	22,694.85
2.1.9.2.01.01.00003	Gastos de operación construc. ampliacion o remodelacion	160,934.75
2.1.9.2.01.01.00009	Gastos de operación por anuncios comerciales y publicidad	4,250.00
2.1.9.9.01.01.00057	PG- Beatriz Elizabeth García Pitalúa	9,280.81
2.2.1.1.01.01.02332	Indira Xóchitl Flores Miranda	480,403.35

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, según registros contables presentan saldos en cuentas por pagar al cierre del ejercicio por \$232,484,000.72, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-039/2020/009 ADM

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos para enfrentar la pandemia del COVID 19 por un importe de \$102,420.00; sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó: "Plan de Acción y Distribución para apoyo en combate a minimizar y prevenir el estrago social por la emergencia sanitaria derivada del virus SARS COV-2 (COVID 19)"; sin embargo el documento en el pie de página indica que se integra de 8 hojas de las cuales anexan 6, además, carece de las firmas de las autoridades Municipales que lo avalen y autoricen.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-039/2020/011 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de vicios ocultos.
- b) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- c) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
008	Construcción de Red de Alcantarillado en la Colonia Ampliación Santa Rosa.	b, c
011	Mejoramiento de Drenaje Pluvial en Canales y Cauces a Cielo abierto en zonas de atención prioritaria en el Municipio, en la calle General Anaya entre Callejón Pedro Infante y Cristóbal Colon en las Colonias Esperanza Azcón y Miguel Hidalgo	a, b, c

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
053	Terminación de Circuito Zabludovsky.	b, c
006	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Margaritas entre Tulipanes y Constitución Col. Ampliación López Mateos.	a, b, c
009	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle prolongación de Pino Suárez entre Av. Universidad y Bernardo Simonin, Col. Emiliano Zapata	a, b, c
011	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Úrsulo Galván entre Ignacio de la Llave y Gutiérrez Zamora colonia centro Villa Allende.	a, b, c
070	Construcción de pavimento con concreto hidráulico calle Emiliano Zapata entre calles Miguel de la Madrid y Miguel Alemán, y Miguel Alemán entre Emiliano Zapata y Adolfo López Mateos.	a, b, c

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-039/2020/012 ADM

Conforme a información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, las nóminas de diciembre de 2013, nóminas de la segunda quincena de septiembre a diciembre de 2017, presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios de 2017 al 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-039/2020/013 ADM

Conforme a estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el

- cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
 - d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
 - e) Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
 - f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
 - g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

Observación Número: FM-039/2020/014 ADM

Los Estados Financieros contenidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, carecen de la firma de la Síndico, no obstante que firmó el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número SCE01-12012021 Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo 2018-2021, de fecha 12 de enero de 2021, correspondiente a la aprobación de la Cuenta Pública; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 378 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Yazmín Martínez Irigoyen	Síndica Municipal

Observación Número: FM-039/2020/016 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 357 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a. Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de los meses que se indican, correspondientes al ejercicio 2020; o en su caso, evidencia de cancelación de la cuenta bancaria:

<u>BANCO</u>	<u>NÚMERO DE CUENTA</u>	<u>MESES FALTANTES</u>
BBVA Bancomer, S.A.	0112874369	Septiembre a diciembre
BBVA Bancomer, S.A.	0111446428	Junio a diciembre
Banco Mercantil del Norte, S.A.	450400339	Febrero a diciembre
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0593244074	Febrero a diciembre
Banco Santander (México), S.A.	65505375513	Julio a diciembre
Banco Santander (México), S.A.	66506155926	Julio a diciembre
Banco Santander (México), S.A.	65507236162	Noviembre y diciembre
Banco Santander (México), S.A.	65507236696	Agosto a diciembre
Banco Santander (México), S.A.	65504198355	Junio a diciembre
Banco Santander (México), S.A.	65508097139	Enero a abril
Scotiabank Inverlat, S.A.	25600010146	Mayo a diciembre
Scotiabank Inverlat, S.A.	07101092170	Abril a diciembre
Scotiabank Inverlat, S.A.	25600639984	Enero y febrero
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0593242968	Enero a diciembre
Banco Mercantil del Norte, S.A.	0450398221	Enero a diciembre
Banco Santander (México), S.A.	65506531689	Enero a diciembre
Banco Santander (México), S.A.	65506993076	Enero a diciembre
Banco Santander (México), S.A.	65507013294	Enero a diciembre
Banco Santander (México), S.A.	65506539330	Febrero a diciembre
Scotiabank Inverlat, S.A.	07100533319	Enero a julio, septiembre, octubre y diciembre.
BBVA Bancomer, S.A.	0115246075	Enero a abril
BBVA Bancomer, S.A.	0112874334	Enero a junio, septiembre a diciembre
Scotiabank Inverlat, S.A.	25601284410	Enero a julio, septiembre, noviembre y diciembre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO
 A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

Observación Número: TM-039/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2019300390019
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Zafiro, entre Veracruz y avenida Uno, colonia Tierra y Libertad, en la localidad de Coatzacoalcos.	Monto pagado: \$ 3,739,591.86 Monto contratado: \$3,732,299.27.27
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico, el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a excavación con máquina de cepas de 2,029.97 m³ en material tipo A zona I, construcción de 392 ml de guarnición de concreto premezclado, construcción de 222.60 m³ de base hidráulica, suministro y vaciado de 224.74 m³ de concreto, construcción de 458.23 m² de banqueta de concreto premezclado, suministro y fabricación de 82.90 m³ de concreto hecho en obra para muros de contención; para los trabajos de drenaje pluvial se realizaron trabajos de suministro y colocación de 159.35 ml de tubería de 75 cms de diámetro, construcción de 15.46 ml de canal tipo U de sección con muros de concreto armado, construcción de 1 trinchera pluvial a base de muros de concreto doble armado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de los trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario, contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron, el Acta Entrega Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión de Agua y Saneamiento de Coatzacoalcos de fecha 23 de febrero de 2021; planos del proyecto, bases del concurso con firma, y autorización de volúmenes adicionales; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de drenaje pluvial y planos actualizados de obra terminada, así mismo el análisis de factor de sobre costo se encuentran incompletos al solo anexar la tabla resumen, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado de la región y las estimaciones de obra pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó el trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo de la obra para los trabajos de drenaje pluvial; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resolutivo del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de drenaje pluvial, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), los cuales corresponden a un presunto daño patrimonial de **\$930,501.10 (Novecientos treinta mil quinientos y un pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Ana Isabel Pimentel Rivera, Nancy Hernández Fernández, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Despacho externo de Auditoría CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-012, se constituyeron en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Juan Pablo Velázquez Jarquín, Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-027/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.130197 latitud norte, -94.450757 longitud oeste, en la localidad de Coatzacoalcos, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con

el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que los trabajos correspondientes a la red de drenaje sanitario no se encontraban brindado el servicio para lo que fue construida, como se asentó en Acta Circunstanciada de la visita, además carecen de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondientes a los trabajos de drenaje pluvial, en el periodo de solventación presentaron el Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión de Agua y Saneamiento de Coatzacoalcos, quien es el Organismo encargado de la operación de la obra, sin embargo no se aporta evidencia de la operatividad de la obra, prevaleciendo el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondientes a la partida de drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$930,501.10 (Novecientos treinta mil quinientos y un peso 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-039/2020/004 DAÑO	Obra Número: 2019300390020
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Guatemala y México, entre Veracruz y Av. Universidad, colonia Tierra y Libertad, en la localidad de Coatzacoalcos.	Monto pagado: \$2,320,926.29 Monto contratado: \$2,540,297.60
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico para mejorar las condiciones de comunicación y tránsito, el desarrollo del proyecto contempla trabajos integrales de agua potable, drenaje y pavimentación, referentes a suministro e instalación de 24 tomas domiciliarias, construcción de 2 pozos de visita y 25 registros sanitarios, así como suministro y colocación de 195 ml de tubería de PVC para alcantarillado de 8” de diámetro; construcción de 398.50 ml de guarnición de concreto premezclado, construcción de 241.8022 m3 de base hidráulica, suministro y vaciado de 246.30 m3 de concreto premezclado, además de 397.94 m2 de banqueta de concreto premezclado y suministro e instalación de 8 pzas de luminaria tipo led.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato, estimaciones y finiquito de obra; en el periodo de solventación proporcionaron las bases del concurso, acta de presentación de propuestas (técnicas y económicas), acta de adjudicación, visita de obra y junta de aclaraciones con firma por parte del Ente Fiscalizable, análisis de precios unitario del presupuesto contratado completos y programa de ejecución de obra del convenio; sin embargo, no brindó la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de drenaje sanitario; así mismo el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares, los análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudios de mercado de la región, así mismo las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, la Garantía de vicios ocultos se encuentra expedida ocho meses posterior a la fecha de conclusión de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como "Construcción de pavimento...", la cual incluye trabajos de drenaje sanitario, sin embargo, de acuerdo a los conceptos pagados en el finiquito de obra así como el reporte fotográfico de las estimaciones, los trabajos corresponden a una ampliación, aunado a lo anterior, en el periodo de solventación, presentaron el oficio emitido por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que se menciona que existe un disparo en la Av. Veracruz de manera que se requiere construir la red sanitaria con sus respectivas descargas sanitarias y registros, por lo que es imprescindible la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

Por consiguiente, prevalece la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$314,523.68 (Trescientos catorce mil quinientos veintitrés pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Ana Isabel Pimentel Rivera, Auditor Técnico, del Despacho externo de Auditoría CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-012, se constituyó en el sitio de la obra el 15 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Domingo Colorado Teodoro, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-215/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.133003 latitud norte, -94.453747 longitud oeste, en la localidad de Coatzacoalcos, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a la partida de drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos de drenaje, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$314,523.68 (Trescientos catorce mil quinientos veintitrés pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-039/2020/005 ADM	Obra Número: 2019300390293
Descripción de la Obra: Rehabilitación del mercado 18 de Marzo Villa Allende, en la localidad de Allende.	Monto pagado: \$858,714.03 Monto contratado: \$1,948,051.50 Monto Convenido: \$225,780.88
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable reconoce los pagos mediante el reintegro correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento administrativo correspondiente, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-039/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2019300390402
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimentos de concreto hidráulico en diversos puntos del municipio, en la localidad de Coatzacoalcos.	Monto pagado: \$185,873.38 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimentos de concreto hidráulico en diversos puntos del Municipio, el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a construcción de 45.76 m³ de base arena-cemento, suministro y vaciado de 70.08 m³ de concreto MR=42 kg/cm² y elaboración y vaciado de concreto hecho en obra para guarniciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el acuerdo de ejecución y presupuesto de obra final, en el periodo de solventación proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social sin la firma de Contraloría; sin embargo, no otorgaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez y Nancy Hernández Fernández, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo de Auditoría CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-012, se constituyeron en el sitio de la obra el 17 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Irma León Rosaldo, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-027/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.147310 latitud norte, -94.433355 longitud oeste, en la localidad de Coatzacoalcos, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos y presupuesto final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Del análisis de la documentación presentada como soporte del pago efectuado en el ejercicio 2020, se identificó que corresponde totalmente al pago de materiales y herramienta menor; lo cual no es congruente con el proceso constructivo de la obra, toda vez que el periodo de ejecución de la obra corresponde al ejercicio 2019, por lo que la adquisición de materiales y herramienta menor corresponden al inicio de los trabajos; por lo que se consideran pagos injustificados, toda vez que derivada de la verificación física efectuada por el Despacho externo, se constató que se encuentran almacenados en bodega sin que hayan sido utilizados; aunado a lo anterior, el volumen de estos no corresponden a los trabajos efectuados en la obra, en el periodo de solventación presentaron el oficio aclaratorio en el cual argumentan que la herramienta almacenada en bodega observada durante la visita física en el periodo de comprobación, no corresponde al material utilizado en la obra; sin embargo, en el oficio de requisición de adquisición de materiales y herramienta así como en el registro de orden de compra y factura se hace referencia a la obra en cuestión, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago injustificado, correspondiente a la adquisición y compra de materiales y herramienta menor, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$185,873.38 (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-039/2020/009 ADM	Obra Número: 2019300390804
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje pluvial en causas a cielo abierto en zonas de atención prioritaria, en la localidad de Coatzacoalcos.	Monto pagado: \$1,482,363.97 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje pluvial en causas a cielo abierto en zonas de atención prioritaria, el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a 60,896.29 m² de limpieza y despalme del terreno con herramienta manual, 4,684.45 m³ de limpieza y desazolve del cauce de los canales a cielo abierto por medios manuales y 4,224.45 m² de limpieza final de obra con herramienta manual.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el acuerdo de ejecución el cual no presenta la firma de la Síndica Única y presupuesto de obra final, en el periodo de solventación presentaron acuerdo de ejecución debidamente firmado y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social la cual carece de la firma del representante del comité; sin embargo, no presentaron; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el oficio aclaratorio en el cual se argumenta que el vertimiento mediante descargas sanitarias de aguas negras, nunca fueron contempladas en el proyecto ejecutivo, por ende se niega “lisa y llanamente” que las descargas fueran objeto de autorización, permiso o tolerancia alguna por parte del Ente; sin embargo, no presentó evidencia de alguna acción para remediar el hecho de que aguas negras se estén vertiendo en los canales, ocasionando la mezcla con aguas residuales.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez y Nancy Hernández Fernández, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Despacho externo de Auditoría CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-012, se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con la Ciudadana Irma León Rosaldo, Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-027/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.120611 latitud norte, -94.467095 longitud oeste, en la localidad de Coatzacoalcos, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con planos y presupuesto final, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que durante el recorrido de inspección física de la obra, se detectó que en el Canal Campesinos, Canal Crisantemos, Canal Jazmín, Canal Tarahumara y en el Canal Tikal, existen descargas sanitarias vertiendo aguas residuales, sin contar con el permiso correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno, para que en el ámbito de sus funciones se establezcan las medidas correctivas correspondientes.

Observación Número: TM-039/2020/011 DAÑ	Obra Número: 2019300390909
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Montepío, entre Santa Martha y carretera antigua a Barrillas, colonia El Manantial, en la localidad de Coatzacoalcos.	Monto pagado: \$1,801,271.38 Monto contratado: \$1,967,638.85
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico para mejorar las condiciones de comunicación y tránsito de los vecinos de la calle Montepío, el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a construcción de 412.92 ml de guarnición de concreto premezclado, 281.69 m³ de base hidráulica, suministro y vaciado de 281.69 m³ de concreto premezclado; adicionalmente se ejecutaron trabajos correspondientes a drenaje pluvial los cuales incluyen construcción de 1 trinchera a base concreto armado y suministro y colocación de 82 ml de tubería de PVC para alcantarillado serien num. 20.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron del proyecto ejecutivo planos del proyecto, presupuesto, análisis del precio unitario del presupuesto base y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; sin embargo, no presentaron la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondientes a la partida de drenaje pluvial, así mismo el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares, la bitácora de obra no cuenta con la autorización de la SFP para la excepción de BEOP, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además la garantía de vicios ocultos se encuentra expedida cuatro meses posterior a la fecha de conclusión de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentó el trámite de solicitud del Dictamen Técnico Operativo de la obra para los trabajos de drenaje pluvial; sin embargo, no es prueba suficiente para acreditar la falta de validación, ya que no se cuenta con el resolutivo del Dictamen Técnico Operativo en el cual indique como viable operativamente los trabajos de drenaje pluvial, con lo cual se justifique la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), los cuales corresponden a un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$264,315.58 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos quince pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo, 21, fracción XIV y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez y Nancy Hernández Fernández, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo de Auditoría CONSTUSA Asesoría y Construcción, S.A de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2021-012, se constituyeron en el sitio de la obra el 18 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano C. Domingo Colorado Teodoro, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES-215/2021, ubicando las coordenadas de localización 18.148796 latitud norte, -94.523887 longitud oeste, en la localidad de Coatzacoalcos, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con estimaciones, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a la partida de drenaje pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); para los trabajos correspondientes al drenaje pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$264,315.58 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos quince pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-039/2020/012 ADM	Obra Número: 2020300390302
Descripción de la Obra: Recuperación de playas del malecón costero, en la localidad de Coatzacoalcos.	Monto pagado: \$6,224,594.95 Monto contratado: No aplica
Modalidad ejecución: Administración directa.	Tipo de adjudicación: No aplica

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable al verificar los trabajos motivo de revisión, comprobó su ejecución, los cuales se encontraban reconocidos en los documentos comprobatorios: facturas, listas de raya y/o recibos para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-039/2020/013 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

47 obras de 54 revisadas, identificadas con número 2019300390016, 2019300390022, 2019300390023, 2019300390234, 2019300390246, 2019300390284, 2019300390293, 2019300390294, 2019300390299, 2019300390301, 2019300390304, 2019300390306, 2019300390307, 2019300390321, 2019300390323, 2019300390324, 2019300390340, 2019300390503, 2019300390907, 2019300390910, 2019300390912, 2019300390913, 2019300390924, 2019300390929, 2019300390945, 2020300390007, 2020300390056, 2020300390080, 2020300390081, 2020300390083, 2020300390084, 2020300390085, 2020300390098, 2020300390109, 2020300390110, 2020300390302, 2020300390847, 2020300390848, 2020300390849, 2020300390850, 2020300390852, 2020300390858, 2020300390860, 2020300390861, 2020300390864, 2020300390865 y 2020300390866, no presentaron los proyectos que definieran de manera clara y

precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-039/2020/014 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 2 obra de 54 revisadas, identificada con número 2019300390234, no presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, sin embargo cuanta con Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), considerándose como faltante documental; asimismo la número 2019300390001, presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa de manera extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 19, segundo párrafo y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Aunado a lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-039/2020/015 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 9 obras de 54 revisadas, identificadas con número 2019300390001, 2019300390022, 2019300390284, 2019300390294 y 2020300390007, no presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y las número 2019300390321, 2019300390324, 2019300390910 y 2019300390929, fueron presentadas meses posteriores a la fecha de terminación de la obra.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-039/2020/016 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 43 de las 54 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2019300390001, 2019300390016, 2019300390246, 2019300390284, 2019300390293, 2019300390294, 2019300390301, 2019300390304, 2019300390306, 2019300390307, 2019300390321, 2019300390323, 2019300390324, 2019300390340, 2019300390503, 2019300390901, 2019300390907, 2019300390910, 2019300390912, 2019300390913, 2019300390924, 2019300390929, 2020300390056, 2020300390080, 2020300390081, 2020300390083, 2020300390084, 2020300390085, 2020300390098, 2020300390109, 2020300390110, 2020300390302, 2020300390847, 2020300390848, 2020300390849, 2020300390850, 2020300390852, 2020300390858, 2020300390860, 2020300390861, 2020300390864, 2020300390865 y 2020300390866, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 6 de las 54 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020300390007, 2019300390022, 2019300390023, 2019300390234, 2019300390299, y 2019300390945; por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

Descripción

2020300390007

Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Ayuntamiento entre Flores Magón y Pino Suárez, colonia Benito Juárez Norte, en la localidad de Coatzacoalcos.

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA toda vez que no se presenta evidencia de la operación de la obra, sin embargo, presentan validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), cabe mencionar que solo presentan estimaciones de obra 1 y 2, por lo que el monto restante formará parte de la Cuenta Pública 2021, lo cual se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) encontrándola registrada.

Número de obra

Descripción

2019300390022

Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle José María Morelos, entre Gutiérrez Zamora e Ignacio de la Llave, colonia centro Villa Allende, en la localidad de Allende.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que existen pozos de visita se encuentran azolvados, como se asentó en Acta

Circunstanciada de fecha 15 de abril del 2021, cabe señalar que la obra cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2019300390023	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Adolfo López Mateos, entre boulevard Emiliano Zapata y Revolución, colonia Centro Villa Allende, en la localidad de Allende.

- Producto de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que durante la revisión física de la obra se pudo constatar que los pozos de visita se encuentran azolvados, como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 15 de abril del 2021, cabe señalar que la obra cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2019300390234	Ampliación de red eléctrica en el ejido Cangrejera I, en la localidad de La Cangrejera [unidad habitacional].

- Consiguiente de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que durante la revisión física de la obra su pudo constatar que la obra no se encuentra energizada, como se muestra en reporte fotográfico, además de carecer de factibilidad y validación de la Comisión Federal de Electricidad; cabe mencionar que se cuenta con Acta de Entrega Recepción a la misma Dependencia, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2019300390299	Rehabilitación de casetas segunda etapa, en la localidad de Coatzacoalcos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO toda vez que

durante la revisión física de la obra se pudo constatar que cada una de las casetas no se encuentran con personal de seguridad pública y en operación, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2019300390945	Mejoramiento de alumbrado público en distintos puntos de la ciudad, en la localidad de Coatzacoalcos.

- Resultado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR; toda vez que no se han colocado todos los postes y que durante la inspección física se verificó que el material suministrado que aún no ha sido instalado se encuentra bajo resguardo en dos bodegas, donde en la primera existen 119 postes cónicos y 89 bases, y en la segunda 13 postes cónicos y 43 bases, como consta en acta circunstanciada de fecha 14 de abril de 2021; cabe mencionar que el pago efectuado corresponde al suministro de los materiales; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-039/2020/017 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$285,722,547.29 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,045,160.00	\$520,840.00	\$8,368,240.00	\$6,270,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 78 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$116,316,961.88, encontrando lo siguiente:

- 45 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de adjudicación directa.

De lo anterior, se detectaron 33 procedimientos de Adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la siguiente obra 2020300390077 el cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo con los artículos: 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 78 contratos se adjudicaron 41 a solo 9 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Pensamiento Ecológico Mexicano, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; FISMD-004/20, FORTAMUNDF-003/20, FORTAMUNDF-007/20, FORTAMUNDF-011/20, FORTAMUNDF-012/20, FORTAMUNDF-013/20, FORTAMUNDF-014/20 y FORTAMUNDF-029/20.
2. Gelapa Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; FISMD-013/20, FISMD-020/20, FORTAMUNDF-004/20, FORTAMUNDF-024/20, FORTAMUNDF-025/20 y FORTAMUNDF-026/20.
3. Wall'e Constructora, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; FISMD-012/20, FISMD-043/20, FISMD-027/20, FISMD-035/20 y FISMD-032/20.
4. Greencat Consulting & Manager Projects, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; FISMD-033/20, FISMD-029/20, FISMD-001/20, FISMD-033/20 y FORTAMUNDF-005/20.

5. Corporativo Industrial Santa Lucrecia, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; FISMDF-009/20, FISMDF-019/20, FORTAMUNDF-023/20 y FORTAMUNDF-027/20.
6. Martínez Clímaco José Carlos con los siguientes números de contrato; FISMDF-014/20, FISMDF-003/20, FORTAMUNDF-015/20 y FORTAMUNDF-016/20.
7. Xhani Construcciones, Servicios y Arrendamientos, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; FISMDF-008/20, FISMDF-005/20 y FISMDF-007/20.
8. Proyectos Industriales y de Servicios, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; FISMDF-010/20, FISMDF-017/20 y FISMDF-030/20.
9. Servi Rent Ariadme, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; FORTAMUNDF-020/20, FORTAMUNDF-021/20 y FORTAMUNDF-022/20.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-039/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$119,030,498.76	\$117,292,462.81	\$117,292,462.81

Observación Número: DE-039/2020/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Gastos de Deuda	\$364,602.66	\$4,022,138.00
2	Crédito Simple BANOBRAS / BANSI	28/11/2017	Amortización de Deuda	3,825,895.26	3,825,895.26
			Intereses de Deuda	32,932,462.15	25,866,892.81
3	Crédito Simple Financiera Bajío, S.A. de C.V.	18/09/2017	Amortización de Deuda	0.00	5,175,450.56
			Intereses de Deuda	0.00	1,388,883.00

En la etapa de solventación al pliego de observaciones, el Municipio aclaró y se verificó que respecto de del Crédito Simple BANOBRAS / BANSI y del Crédito Simple Financiera Bajío, S.A. de C.V., se encuentran registrados de manera acumulada los pagos de capital e intereses en las cuentas 5.6.1.1.12.03.00003 "000/2020 BANOBRAS" por \$29,692,788.07 y 5.6.1.1.12.03.00002 "000/2020 FINANCIERA BAJIO" por \$6,564,343.56, respectivamente y no en las cuentas contables correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Capítulos III "Plan Cuentas" y V "Modelo de Asientos para el Registro Contable" del Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	SALDOS AL 31/12/2020	CUENTA CONTABLE	
					EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Crédito Simple BANOBRAS / BANSI	28/11/2017	Amortización de Deuda	3,825,895.26	5.6.1.1.12.03.00003	2.2.3.3.02.01.00002
			Intereses de Deuda	25,866,892.81		5.4.1.1.01.01

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	SALDOS AL 31/12/2020	CUENTA CONTABLE	
					EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
2	Crédito Simple Financiera Bajío, S.A. de C.V.	18/09/2017	Amortización de Deuda	5,175,450.56	5.6.1.1.12.03.00002	2.2.3.3.02.01.00001
			Intereses de Deuda	1,388,883.00		5.4.1.1.01.03

Observación Número: DE-039/2020/003 ADM

El importe de \$2,881,043.33 de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020 reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entrega a los Entes Municipales no se encuentran registrados en las cuentas contables correspondientes o no fueron registrados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR 1.2.2.9	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 REGISTRADO CONTABLENTE
Reserva Objetivo	\$1,156,862.78	1.2.2.9.01 Reserva Objetivo	\$0.00
Fondo Soporte	1,697,536.85	1.2.2.9.02 Fondo Soporte	0.00
Sobrante de Emisiones	26,643.70	1.2.2.9.03 Sobrante de Emisiones	0.00
Total	\$2,881,043.33	Total	\$0.00

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO
Observación Número: DE-039/2020/004 ADM

De la revisión al Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del Cuarto Trimestre del ejercicio 2020, se identificó en el "Informe de Saldos de Financiamientos de Municipios no Reportados a la SHCP", un importe por 9 MDP en el rubro de Financiamientos y Obligaciones contratados antes de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios que el Ente Fiscalizable no reporto; asimismo, no entrego la información comprobatoria del ingreso,

administración y aplicación a los fines autorizados del citado financiamiento u obligación al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 53, 55, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a), 21, 25 y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y 423, 425, 426, 427, 428 y 433 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	IMPORTE NO REPORTADO A LA SHCP	LINK
1	9 MDP	https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2020CT

Observación Número: DE-039/2020/005 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 49, 51, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 404 fracción VIII y 434 del Código Hacendario para el Municipio de Coatzacoalcos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple Financiera Bajío, S.A. de C.V.	18/09/2017	31/08/2022	\$25,877,303.60

Observación Número: DE-039/2020/006 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	22/07/2014	39 Meses	\$64,358,000.00
2	Crédito Cuenta Corriente Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	01/11/2013	48 Meses	46,707,293.00
3	Crédito Simple Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	20/07/2012	300 Meses	350,000,000.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-039/2020/008 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable incluyera en su presentación al H. Congreso del Estado y tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- c) Resultados de Ingresos – LDF;
- d) Resultados de Egresos – LDF, y
- e) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-039/2020/009 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 58, 59 y 60, párrafo primero de la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.), y
- g) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-039/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$65,889,886.00, sin embargo, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos original mediante disminuciones en los Gastos No Etiquetados por -\$23,377,650.00 y aumentos en los Gastos Etiquetados por \$14,576,757.00 quedando un importe modificado de \$57,088,993.00 que representa el 3.51% de los Ingresos Totales, porcentaje que excede el límite del 3.5% que equivale a la cantidad de \$56,861,270.58 por \$227,722.42, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 20, 60, párrafo primero y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ingresos Totales 2020	Porcentaje permitido del 3.5% para ADEFAS, respecto a los Ingresos Totales 2020 (A)	Adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS) contemplados en el Presupuesto de Egresos 2020 Modificado (B)	Diferencia A - B
\$1,624,607,731.00	\$56,861,270.58	\$57,088,993.00	\$227,722.42

Observación Número: DE-039/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$1,030,411,751.00, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$1,181,080,673.00, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$150,668,922.00, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: En Observación.

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Observación Número: DE-039/2020/012 ADM

El Ente Fiscalizable presentó una disminución en sus ingresos totales recaudados al cierre del ejercicio 2020 respecto a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio, como se indica.

Nº	Ingresos totales aprobados Ley de Ingresos 2020	Ingresos Recaudados al cierre del Ejercicio 2020	Diferencia
1	\$1,624,607,731.00	\$1,560,420,436.00	-\$64,187,295.00

Sin embargo, el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe haber realizado los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto que abajo se indica, para dar cumplimiento a los Principios de Sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles con base a las Reglas de Disciplina Financiera; incumpliendo presuntamente los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 15, 18 primer párrafo, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ajustes al Presupuesto de Egresos:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 11

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-039/2020/001

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados por aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado; además, de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-039/2020/002

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como, aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-039/2020/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-039/2020/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-039/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-039/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-039/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-039/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-039/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en Cuentas de Orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de Laudos Laborales, Bienes en Comodato y las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-039/2020/010

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

Recomendación Número: RM-039/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-039/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información, verificando que los documentos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-039/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-039/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-039/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-039/2020/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-039/2020/006

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-039/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-039/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-039/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDDEFM.

Recomendación Número: RDE-039/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDDEFM.

Recomendación Número: RDE-039/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-039/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-039/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-039/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance

establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Coatzacoalcos, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-039/2020/005 DAÑ	\$16,148,278.57
	Subtotal Financiero	\$16,148,278.57
2	TM-039/2020/003 DAÑ	\$930,501.10
3	TM-039/2020/004 DAÑ	314,523.68
4	TM-039/2020/008 DAÑ	185,873.38
5	TM-039/2020/011 DAÑ	264,315.58
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$1,695,213.74
	TOTAL	\$17,843,492.31

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS